



RESOLUCION N°

0026

16 ENE 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ARMANDO DE JESUS GNECCO VEGA identificado con C.C. N° 77.036.936, actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES GNECCOS S.A.S. con identificación tributaria N° 900611965-9, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES GNECCOS S.A.S expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal del señor ARMANDO DE JESUS GNECCO VEGA.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-113614 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Urbano).
4. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
5. Concepto de uso del suelo expedido por el director del Departamento de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Bosconia.
6. Certificado de matrícula de establecimiento expedido por la cámara de comercio de Valledupar.
7. Autorización del señor Armando de Jesús Gnecco Vega, propietario del predio.
8. Información y documentación soporte de la petición.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 078 de fecha 12 de mayo de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 03 de junio de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que mediante oficio con radicado N° 4651 recibido en la Corporación el día 22 de junio de 2016, el peticionario solicitó prórroga para la presentación de la información y/o documentación requerida, la cual fue concedida hasta el 8 de agosto de 2016.

Que el día 6 de agosto de 2016 el peticionario aportó lo requerido por Corpocesar.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0026** de **16 ENE 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

La Estación de Servicio Automotriz El Gran Control, se encuentra ubicada sobre la carretera nacional, en el Km 18, en la vía que del municipio de Bosconia conduce al municipio de Curumaní y/o al interior del país.

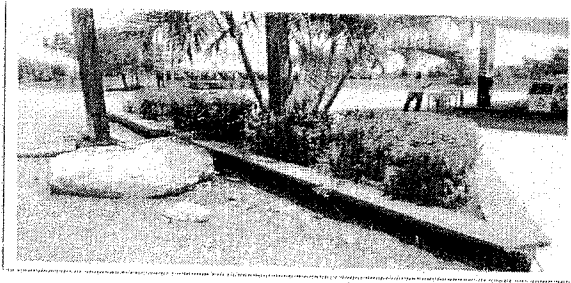
Y	1.021.629
X	1.593.506

Las instalaciones de la EDS comprenden las Áreas Administrativa, almacenamiento y venta de combustibles ACPM Y GASOLINA.

En lo pertinente a las condiciones ambientales es preciso indicar que el Área de la AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL, corresponde a la zona urbana del Municipio de Bosconia

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

- En la EDS se presta el servicio de venta de combustibles para lo cual se posee dos isla (sic) para el suministro de ACPM, Gasolina. Para la venta de combustibles, la EDS posee dos (2) islas, conformadas cada uno por un (1) surtidor. Para un total de dos surtidores



3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ÉSTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

Para el almacenamiento del combustible en la EDS, se emplean tres (3) tanques con las siguientes características técnicas:

IDENTIFICACION	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO /GALONES	COMBUSTIBLE
Tanque No 1	14.725	ACPM
Tanque No 2	14.725	ACPM
Tanque No 3	14.725	GASOLINA

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0026

de 16 ENE 2017

Continuación Resolución No.

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

Los tanques de almacenamiento de combustible se encuentran enterrados y localizados dentro del lote de terreno de la EDS.

4. **RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).**

No Aplica

Los tanques de almacenamiento de combustible (ACPM y Gasolina) se encuentran Subterráneos.

5. **MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)**

Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. (Medidas existentes o que se deben implementar). Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

Tres Tubos de desfogue de gases.

Existen cuatro (4) extintores multipropósito con capacidad de 10 libras. (Ubicados en las islas)

Tres (3) piezómetros o pozos de observación

6. **FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.**

La EDS se surte de aguas del servicio de acueducto municipal y posee 2 tanques elevados y 1 pileta de recolección superficial, los tanques poseen las siguientes características:

Tanque Elevado No 1: Capacidad 1.000 litros, marca Coltanques.

7. **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

En las instalaciones de la E.D.S, los Residuos Sólidos Domésticos son recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos por la empresa de prestadora del servicio de aseo municipal. En las instalaciones de la EDS existen recipientes de diferentes colores suficientes e identificados para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.

En lo referente a los Residuos Peligrosos "RESPEL" (material absorbente, arena, filtros, cartón, estopas,), estos son generados al hacer contacto con los combustibles. Además son resultantes de la limpieza de los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales que deben ser manejados como RESPEL, los cuales se almacenan adecuadamente y son entregados a gestores externos SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P. que cuentan con el respectivo instrumento de control ambiental. En el presente caso los RESPEL se disponen a través de la empresa, cuya certificación se aportó en los requerimientos presentados por el suscrito evaluador.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0026** de **16 ENE 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRÁN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En las instalaciones de la E.D.S, se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.

Residual Industrial: Este tipo de Aguas Residuales, son las generadas en las zonas de las islas utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución de hidrocarburos tipo ACPM, GASOLINA, las cuales tienen como cuerpo receptor el alcantarillado público. Para esta actividad se tramita el presente permiso de vertimientos.

Residual Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas y baños.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS

En la EDS, NO se presta el Servicio de Lavado de Vehículos.

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Este literal ya fue resuelto en el Numeral 1 de Aspectos Generales "Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización."

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

Este literal ya fue resuelto en el Numeral 6 de Aspectos Generales "Forma de abastecimiento del recurso hídrico."

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales no Domésticas son generadas en la zona de llenado de los tanques subterráneos, la zona de islas, utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución del hidrocarburo, presentando contenido de grasas y aceites, sólidos sedimentables y una baja concentración en DBO₅.

Las Aguas Residuales Domésticas su principal característica es el contenido en DBO₅, sólidos suspendidos totales, la cual la hace muy características de este tipo de aguas.

4. ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL.

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos son descargadas al alcantarillado municipal de BOSCONIA

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINA

Continuación Resolución No. **0026** de **16 ENE 2017**, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al alcantarillado, por lo que no existen descargas directas sobre ninguna fuente hídrica superficial o el suelo, que limiten dicho vertimiento.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO.

Análisis de resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas con respecto a la resolución No. 0631 de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAMETRO	UNIDADES	ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 0631 de 2015
pH	unidades de pH	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO2	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/LO2	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Grasas y Aceites	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Fenoles	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sustancias Activas Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Fósforo Total (P)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Nitrógeno Total (N)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Cloruros (Cl)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sulfatos (SO4 ²⁻)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Acidez Total	mg/L CaCO3	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Dureza Cálrica	mg/L CaCO3	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Dureza Total	mg/L CaCO3	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Fluoruros (F*)	mg/L	
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm).	m ⁻¹	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
		No Supera El Máximo Permitido Por La Norma

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0026** de **16 ENE 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos del STARnD, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre el alcantarillado que finalmente pudieran afectar los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serían proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

7. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

Cajas de inspección.

ESPECIFICACIONES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (DIMENSIONES) / METROS
Ancho	0,5
Longitud	0,5
Profundidad	0,5
Tubería diámetro	4 pulgadas

ESPECIFICACIONES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEDIMENTADOR	
	COMPARTIMIENTO 1	COMPARTIMIENTO 2
Ancho	0,60m	0,60m
Longitud	0,75m	0,75m
Profundidad	0,80m	0,60m
Tubería diámetro	4 pulgadas	

ESPECIFICACIONES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS TRAMPA DE GRASAS INDUSTRIAL		
	COMPARTIMIENTO 1	COMPARTIMIENTO 2	COMPARTIMIENTO 3
Ancho	1,10m	1,10m	1,10m
Longitud	0,75m	0,75m	0,70
Profundidad	0,80m	0,80m	0,80
Tubería diámetro	4 pulgadas, la tubería se dirige al alcantarillado municipal.		

Las aguas residuales domésticas y no domésticas después de un tratamiento son vertidas a la red de alcantarillado

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0026** de **16 ENE 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales, no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

➤ CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICO GENERADO

El caudal de las aguas de escorrentía a su vez se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Q = C \times I \times A$$

Donde,

Q: Caudal de agua de escorrentía.

C: Coeficiente de escorrentía. Depende del tipo de acabado de la superficie de las áreas afectadas.

I: Intensidad de la lluvia.

A: Área de las zonas afectadas.

Desarrollo:

El coeficiente de escorrentía del concreto es de 0.1

Teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, la intensidad de lluvia promedio anual en el municipio de Bosconia es de 1030 mm.

La sumatoria del área afectada, zona de distribución de combustible (islas) es de 123,76 m².

Entonces tenemos: Caudal a manejar para el área de almacenamiento de combustible.

$$Q = 0.1 \times 1,030 \text{ lt} \times 124 \text{ m}^2$$

$$Q = 12,77 \text{ mm}$$

Para convertir los milímetros de agua en litros se deben dividir entre 1.000.

Entonces:

$$Q = 12,77 / 1.000 = 0,012$$

$$Q = 0,01277 \text{ LITROS /SEGUNDOS} - \text{ÁREA DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE COMBUSTIBLE (ISLAS).}$$

Cálculo de caudal doméstico.

Para el caudal doméstico, en la estación viven solo 2 personas fijas y aquellas que de forma ocasional solicitan el servicio de baños, a las cuales se les asigna una dotación de 120 l/hab/día según el RAS. Lo cual se generaría un caudal diario de 0,0027 l/seg, este es un caudal (sic) intermitente que depende de los consumos de aguas realizados por el personal de la EDS.

Cuerpo Receptor no doméstico y doméstico.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No. **0026** de **16 ENE 2017**, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

El cuerpo receptor de las aguas residuales domésticas y no domésticas posterior a su tratamiento es el alcantarillado municipal.

8. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales no Domésticas generadas al interior del establecimiento EDS AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga sobre un Manhol del alcantarillado público de Bosconia – Cesar, referenciado bajo las Coordenadas Planas.

Y	1.021.629
X	1.593.506

9. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente.

Se considera Ambiental y Técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales No Domésticas con un caudal de 0.012 / segundo, al establecimiento denominado EDS AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL, por un periodo de diez (10) años.

10. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

De acuerdo a lo inspeccionado en la visita técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas “STARnD” del establecimiento comercial EDS AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL, serán descargados luego de su tratamiento sobre el alcantarillado público del municipio de Valledupar – Cesar, para el presente caso se aplican los límites máximos permitidos por la norma para descargas sobre un alcantarillado público resolución 0631 de 2015.”

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0026 de 16 ENE 2017

Continuación Resolución No. 0026 de 16 ENE 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “**Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos**”.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “**Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento**”.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “**El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.** (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: “**Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD**”. Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No.

0026

de

18 ENE 2017

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisorias de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0026

de 16 ENE 2017

Continuación Resolución No. 0026 de 16 ENE 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 718.093. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (P*2258)*	(g) Viáticos totales (b*x*f)	(h) Subtotales ((a*x)+g)	
P. Técnico	Categoría									
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349,00	110.174,50	\$ 433.374,50	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00	
(A) Costo honorarios y viáticos ($\sum h$)									\$ 544.474,50	
(B) Gastos de viaje									\$ 30.000,00	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00	
Costo total (A+B+C)									\$ 574.474,50	
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 143.618,63	
VALOR TABLA UNICA									\$ 718.093,13	
(1) Resolución 747 de 1988. MIntransporte.										
(1) Viáticos según tabla MADS										

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 135	\$ 166.765.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	259
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	178.438.679
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	259
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.146.218,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución No. **0026** de **16 ENE 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 718.093

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Y	1.021.629
X	1.593.506

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero doce (0.012) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba el STARnD construido descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso. **B**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0026** de **16 ENE 2017**, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Efectuar el mantenimiento periódico del STARnD implementado (mínimo una inspección anual).
6. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
7. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental y especificaciones propuestas en la documentación aportada a la Corporación, en lo referente al Sistema de Tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales no Domésticas.
8. Mantener el sistema de tratamiento, libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
10. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
11. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
12. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
13. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
14. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
15. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
16. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
17. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
18. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 718.093 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0026

de 16 ENE 2017

Continuación Resolución No.

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

19. Retirar periódicamente de las estructuras del STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnD.
21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
26. Responder en toda situación por el buen funcionamiento del STARnD construido, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden las aguas y no se presenten fugas en el sistema.
27. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos (mínimo tres (3) veces por año).
28. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
29. Informar con anterioridad a Corpocesar en caso de generarse punto (s) de vertimiento (s) de aguas residuales no domésticas diferente al referenciado en el presente informe, lo anterior con la finalidad de realizar los pronunciamientos de carácter técnico.
30. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
31. Contar con un plan de contingencias debidamente aprobado por Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público o la norma que la modifique, derogue, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0026** de **16 ENE 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado E.D.S. AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL ubicado en la carrera 18 con calle 1 en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, a nombre de Inversiones Gneccos S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES GNECCOS S.A.S. con identificación tributaria N° 900.611.965-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

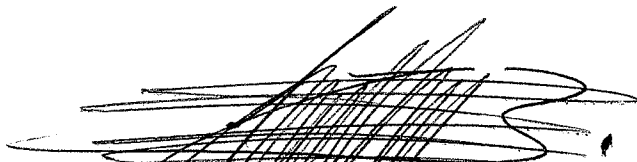
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

16 ENE 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VALAZOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 145-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015